



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, enero ventiseis (26) del dos mil veintitrés (2023)

Se allega al Despacho escrito por el Dr. Julio Cesar Muñoz Viera, el cual requiere se decrete el embargo cuentas de ahorro, corriente, CDT, depósitos, bonos y demás productos financieros.

Revisado el expediente no se observa el poder conferido por parte de la demandante, por lo anterior, este Despacho se abstendrá de darle trámite a la solicitud hasta tanto se aporte dicho poder.

En merito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Abstenerse de darle trámite a la solicitud por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff85e895d5e660a197798b0450953743c288dfb1622e9e5b96ce50ba4aa32f2**

Documento generado en 26/01/2023 11:52:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>